

LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <http://cu.ucr.ac.cr>



12-2017

Año XLI

2 de mayo de 2017

CONSEJO UNIVERSITARIO

SESIÓN ORDINARIA N.º 6069

JUEVES 30 DE MARZO DE 2017

Artículo	Página
1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6060, 6061, 6062 y 6063	3
2. AGENDA. Modificación	3
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes	3
4. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-17-007. Recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por la profesora María Lourdes Cortés Pacheco	3
5. ASUNTOS JURÍDICOS. CAJ-DIC-17-008. Recurso de revocatoria interpuesto por la profesora Gilda Pacheco Acuña	5
6. PROYECTO DE LEY. PD-17-02-019. <i>Ley del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de la Creación del Instituto Nacional de Infraestructura Vial</i> . Expediente N.º 19.900	8
7. PROYECTO DE LEY. PD-17-02-021. <i>Reforma integral a la Ley General del VIH-Sida</i> . Expediente N.º 19.243	9
8. PROYECTO DE LEY. PD-17-03-027. <i>Modificación de los artículos 3, inciso a), 6, 23, 44 y 47 de la Ley N.º 9222 Ley de donación y trasplantes de órganos y tejidos humanos, publicada el 22 de abril de 2014, y del artículo 53 de la Ley N.º 9095 Contra la trata de Personas y creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), publicada el 8 de febrero de 2013</i> . Expediente N.º 19.798	9
9. VISITA. M.B.A. Glenn Sittenfeld Johanning, contralor universitario. Se refiere al “Fondo de trabajo de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica”	11

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-359-2017. Escuela de Salud Pública. Elección de representante en la Asamblea Colegiada Representativa	13
TEU-360-2017. Escuela de Ingeniería Topográfica. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa	13
TEU-361-2017. Escuela de Salud Pública. Elección de subdirector	13
TEU-372-2017. Escuela de Artes Musicales. Elección de director	13

continúa en la página 2

TEU-373-2017. Escuela de Sociología. Elección de representante en la Asamblea Colegiada Representativa	13
TEU-374-2017. Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa	13
TEU-395-2017. Escuela de Lenguas Modernas. Elección de subdirectora	13
TEU-409-2017. Facultad de Odontología. Elección de vicedecano	14
TEU-421-2017. Sede Regional del Caribe. Elección de representantes en la Asamblea Colegiada Representativa	14

ARTÍCULO 1. El Consejo Universitario **APRUEBA** las actas de las sesiones N.ºs 6060, 6061, 6062 y 6063, sin modificaciones de forma.

ARTÍCULO 2. El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para continuar con las solicitudes de apoyo financiero.

ARTÍCULO 3. El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del *Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos*, y el *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, **ACUERDA** ratificar la siguiente solicitud de apoyo financiero: **(Véase tabla en la página 12).**

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 4. El Consejo Universitario continúa con el análisis del dictamen, presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión N.º 6068, artículo 3, sobre el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por la profesora María Lourdes Cortés Pacheco, de la Escuela de Estudios Generales, en contra de la calificación otorgada por la Comisión de Régimen Académico a su libro *Amores contrariados. García Márquez y el cine* (CAJ-DIC-17-007).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El 30 de setiembre de 2015, la Dra. María Lourdes Cortés Pacheco, profesora de la Escuela de Estudios Generales, sometió a calificación, ante la Comisión de Régimen Académico, el libro de su autoría, titulado “Los amores contrariados. García Márquez y el cine”. Lo anterior, con el propósito de actualizar puntaje en Régimen Académico.
2. En la resolución N.º 2601-15-2016, del 22 de febrero de 2016, la Comisión de Régimen Académico calificó con 3,00 de puntaje el libro “Los amores contrariados. García Márquez y el cine”, situación que le fue comunicada a la interesada en el oficio CRA-91-2016, del 1.º de marzo de 2016.
3. El 10 de marzo de 2016, la profesora Cortés Pacheco interpuso recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la resolución N.º 2601-15-2016, del 22 de febrero de 2016. Dicho recurso, en lo conducente, argumentó:

(...)

Dicho libro es una investigación inédita y original. No existe, hasta el momento, ningún otro libro que analice la relación del escritor colombiano con la producción cinematográfica y audiovisual: sus comentarios críticos, las adaptaciones de su obra en diversos formatos, sus guiones originales e, incluso, la creación de una escuela internacional, Estados Unidos o Europa, ha realizado dicho estudio, que me tomó más de siete años realizar, estudiando filmes, recuperándolos, ya que la mayoría de las películas no se encuentran en circuitos de distribución comercial, revisando bibliografía y haciendo entrevistas, no sólo en Costa Rica sino también en Cuba, Colombia y México, como consta en la exhaustiva bibliografía, que recopila un vasto acopio documental.

En este sentido, el libro es de un alto valor académico, lo que se demuestra por el hecho de que el Grupo Editorial Planeta lo publicara en su sello Ariel, especializado en estudios e investigaciones. En su catálogo se incluyen pensadores contemporáneos como Noam Chomsky, Fernando Savater y Richard Rorty, junto a clásicos como Kant, Weber, y Heidegger, entre otros. Amores contrariados. García Márquez y el cine es el único libro costarricense que ha sido publicado por tan prestigiosa editorial.

Una segunda edición del libro no comercializable, fue publicada por la Fundación del Nuevo Cine Latinoamericano (Cuba) y el Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (Venezuela), al habersele otorgado el Premio de Ensayo sobre Cine en Latinoamérica y el Caribe, en el 2013, y aceptar la recomendación de un jurado internacional.

En síntesis, se trata de un libro inédito, original, premiado internacionalmente, publicado en una de las editoriales académicas más prestigiosas de Iberoamérica y producto de una exhaustiva investigación de años, la cual fue apoyada por la Universidad de Costa Rica.

Es por esto que someto nuevamente a la Comisión de Régimen Académico el libro Amores contrariados. García Márquez y el cine. En caso de que los criterios de dicha Comisión se mantengan, solicito respetuosamente que este procedimiento sea elevado a consideración del Consejo Universitario.

4. De conformidad con el artículo 42 ter, del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente*, previo a resolver el recurso, la Comisión de Régimen Académico conformó una comisión de especialistas, que evaluó los artículos sometidos a calificación desde el punto de vista de la complejidad, trascendencia, originalidad, fundamentación y rigor, calidad

y actualidad de biografía consultada en la publicación y medio de publicación. Lo señalado por la Comisión sobre estos aspectos se transcribe a continuación:

<i>“Los amores contrariados. García Márquez y el cine”</i>
<p><u>Complejidad:</u></p> <p><u>Especialista N.º 1:</u> <i>Texto nada complejo. Escrito en un lenguaje periodístico. Asequible a todo público. Lo tratado tampoco supone ninguna complejidad.</i></p> <p><u>Especialista N.º 2:</u> <i>Esta obra ha sido compuesta bajo los usos y estructura de un ensayo. Tanto las secciones iniciales como los capítulos centrales de este libro se caracterizan por el empleo de esquemas basados en el recuento de anécdotas, la recuperación de episodios bio-bibliográficos, el examen de debates críticos previos y, principalmente la exposición de interpretaciones respecto de aspectos específicos de la relación de Gabriel García Márquez (como espectador, crítico, guionista, promotor y autor de obras adaptadas a la televisión y el cine) con el mundo de lo audiovisual. Este ensayo aborda el objeto descrito con rigurosidad y afán de globalidad. En mi juicio, creo que si bien es un ensayo con argumentación consistente y fundada, en los apartados principales (“Los amores difíciles; Gabo para la televisión” y “El nuevo boon de Gabo para la pantalla”), se atiende a unas condiciones conceptuales y metodológicas con poca problematización teórica. Así la interpretación, de base estructural y la ausencia de aparatos críticos y categorías que enriquezcan el análisis de ciertos problemas históricos y culturales relacionados con la configuración de lecturas y posicionamientos ideológicos en la adaptaciones y versiones televisivas inspiradas por la obra literaria y el quehacer del escritor colombiano.</i></p>
<p><u>Trascendencia:</u></p> <p><u>Especialista N.º 1:</u> <i>Aunque significativo el aporte de conjuntar la relación de García Márquez y el cine y lo que se ha externado sobre dicha relación, el texto es epidérmico en cuanto al tratamiento del objeto.</i></p> <p><u>Especialista N.º 2:</u> <i>En atención del asunto, la figura intelectual y la circunstancia en que el libro apareció, el ensayo guarda particular interés, tanto para el público general como para los lectores especializados (entiéndase, sectores académicos e intelectuales dedicados al examen de las relaciones entre letras, cinematografía y cultura hispanoamericanas). Este estudio ofrece una visión integral de un asunto explorado solo en sus aristas específicas. Aunque el vínculo entre la obra literaria de García Márquez y el medio audiovisual ha sido tópico reiterado y objeto de estudio de muy diferentes autores (entre los principales, Alessandro Rocco, Edward Waters, Jorge Cisneros, Robin W. Fiddian y José Lagier), se carecía de una obra de referencia, indispensable si se pondera que se trata del escritor hispanoamericano más veces adaptado al medio audiovisual (series televisivas, cortometrajes y largometrajes). El ensayo, si bien se centra en el problema de la adaptación, da cuentas de otros aspectos correlacionados: la creación de la Escuela Internacional de Cine y Televisión, la formación de guionistas, la promoción de producciones y el quehacer cinéfilo.</i></p>
<p><u>Originalidad:</u> <i>Lo más original es el lenguaje con que expone.</i></p> <p><u>Especialista N.º 1:</u> <i>El ensayo retoma un asunto general, ya tratado por su autora en una obra previa, me refiero al estudio Amor y traición. Cine y literatura en América Latina (Editorial Universidad de Costa Rica, 1999), que dedica un capítulo al examen de las adaptaciones cinematográficas de novelas de García Márquez. En principio, tal ejercicio no constituye un problema per se, puesto que resulta habitual que los investigadores desarrollen sus reflexiones en torno a unos determinados objetos o ámbitos de estudio. La dificultad estriba en que, a pesar de los debates y avances en el campo, prevalecen enfoque y aparato teórico-metodológico. Los estudios literarios comparados, en especial, las corrientes resultantes de las propuestas conceptuales de Jean Marie Clerc, han prestado mayor atención a aspectos asociados con la transformación de la escritura y la imagen, las transferencias entre sistemas, el proceso de configuración de narrativas y el influjo de la cultura de masas sobre la comprensión de la literatura. En su conjunto, tales líneas de investigación enriquecen el problema de la adaptación audiovisual, entendida como construcción ideológica y como transposición.</i></p>
<p><u>Fundamentación y rigor:</u></p> <p><u>Especialista N.º 1:</u> <i>Aunque es clara la focalización en la relación García Márquez y el cine, no existe análisis: se limita a recontar la trama de las películas y su relación con el texto literario.</i></p> <p><u>Especialista N.º 2:</u> <i>El ensayo ofrece una argumentación sólida respecto de los problemas analizados. En términos generales, es consistente en el nivel epistemológico. Mediante el análisis semiótico de filmes y obras literarias, y a partir de la interpretación poética e historiográfica de entrevistas, declaraciones, escritos referenciales y documentos, logra organizar una visión de conjunto coherente respecto de la relación de García Márquez con el cine. A la par de tales méritos, se determina una limitación específica: el ensayo carece, en sentido estricto, de un debate crítico respecto de aparatos conceptuales y metodológicos; por ello, no se plantean discusiones respecto de determinados problemas culturales ni se ahonda en el catálogo de paradigmas implícitos en los estudios previos o en el análisis propio.</i></p>

Calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación:

Especialista N.º 1: *La mayoría de las referencias son de las décadas 1980-1990. Algunos actuales y pertinentes, muchas de relleno sobre conceptos básicos.*

Literatura no muy reciente pero válida.

Especialista N.º 2: *El ensayo incluye referencias bibliográficas de actualidad y calidad; son constatables la rigurosidad y sistematicidad en la revisión de fuentes documentales, en el análisis formal y temático de textos literarios y filmicos. La autora demuestra pleno conocimiento acerca del pensamiento, la obra literaria e intelectual y la crítica de García Márquez. En este rubro, el único reparo se refiere a eventuales limitaciones de la bibliografía acerca de la teoría del cine. Para enriquecer las categorías de análisis, podrían haber sido provechosos algunos estudios teóricos e historiográficos de Christian Metz, Georges Didi-Huberman y Sergio Wolf.*

Medio de publicación:

Especialista N.º 1: *Libro bien editado.*

Especialista N.º 2: *Este estudio mereció el Premio de Ensayo (2013), de la Fundación del Nuevo Cine Latinoamericano. El libro fue publicado con el auspicio del Centro Nacional Autónomo de Cinematografía, una entidad cultural venezolana de reciente constitución, aunque con reconocida participación regional respecto de los debates en torno al cine latinoamericano, la representación visual decolonial y el estímulo a la producción alternativa o contra hegemónica.*

5. En lo que interesa, el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* estipula:

(...). La Comisión está obligada a recibir el asesoramiento de dos o más especialistas en el campo de los trabajos presentados, cuando surjan diferencias de criterio en su propio seno, cuando el puntaje sea objetado por medio de un recurso administrativo o cuando deba valorar trabajos que solo en forma excepcional se califican. Una vez conocida la opinión de los evaluadores especializados, la Comisión de Régimen Académico resolverá sobre la calificación final.

6. Conforme a lo establecido por el artículo 42 ter del *Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente* y lo analizado por la Comisión de Especialistas, la Comisión de Régimen Académico emitió la resolución CRA-RE-31-2016, del 23 de mayo de 2016, en la cual resuelve el recurso de revocatoria, y se tomó el acuerdo de mantener las calificación de 3,00 de puntaje al artículo “Los amores contrariados. García Márquez y el cine”, sometido a evaluación por la profesora de la Escuela de Estudios Generales, María Lourdes Cortés Pacheco.
7. Entre los especialistas consultados por la Comisión de Régimen Académico existe divergencia de criterios que, aunque no son abismales, provoca que uno de ellos concluya que el libro sometido a calificación resulte ser aceptable a nivel nacional y el otro establezca que es aceptable a nivel internacional. La Comisión de Asuntos Jurídicos, en aras resolver el recurso de apelación, solicitó un nuevo criterio a la Escuela de Filología, Lingüística y Literatura, el cual coincidió con uno de los especialistas anteriormente citado, en que el libro sometido a calificación es excelente.
8. Tomando en cuenta los criterios ofrecidos por los especialistas consultados y que el libro fue objeto de un galardón a nivel internacional (Premio de Ensayo sobre el Cine en Latinoamérica y Caribe, 2013), además de que el

libro lo publicó el Grupo Editorial Planeta, bajo su sello Ariel, y una segunda edición no comercializable fue publicada por la Fundación del Nuevo Cine Latinoamericano (Cuba) y el Centro Nacional Autónomo de Cinematografía (Venezuela), la Comisión de Asuntos Jurídicos acoge el recurso de apelación en subsidio, interpuesto por la autora, y modifica, consecuentemente, la resolución N.º 2601-15-2016, emitida por la Comisión de Régimen Académico.

ACUERDA

Acoger el recurso de apelación subsidiaria, interpuesto por la Dra. María Lourdes Cortés Pacheco, profesora de la Escuela de Estudios Generales, en contra de la resolución N.º 2601-15-2016, del 22 de febrero de 2016, emitida por la Comisión de Régimen Académico, y consecuentemente, otorgar un puntaje de 5,00 al libro “Los amores contrariados. García Márquez y el cine”.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 5. La Comisión de Asuntos Jurídicos presenta el dictamen CAJ-DIC-17-008 sobre el recurso de revocatoria con apelación subsidiaria, interpuesto por la profesora Gilda Pacheco Acuña, de la Escuela de Lenguas Modernas, en contra de la calificación que le asignó la Comisión de Régimen Académico a su artículo “Diversidad de percepciones de la problemática social en el continente americano, cruzando fronteras mediante composiciones musicales”.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La profesora Gilda Pacheco Acuña, de la Escuela de Lenguas Modernas, el 3 de febrero de 2016 sometió a calificación de la Comisión de Régimen Académico el artículo “Diversidad en percepciones de la problemática social en el continente americano: cruzando fronteras mediante composiciones musicales”.

2. El 2 de mayo de 2016, en la resolución N.º 2617-20-2015, la Comisión de Régimen Académico calificó la publicación sometida a examen con 0,20 de puntaje. Dicha resolución se le notificó a la interesada en el oficio CRA-450-2016, del 10 de mayo de 2016, en el cual se le informó que debía presentarse a la Sección Técnico-Administrativa de Régimen Académico, del Centro de Evaluación Académica, a retirar el resultado de su solicitud.
3. El 19 de mayo de 2016, la profesora Pacheco Acuña interpuso recurso de revocatoria en contra de la resolución N.º 2617-20-2015, del 2 de mayo de 2016. En lo conducente, dicho recurso argumentó lo siguiente:

(...)

En cuanto a la extensión limitada. He leído la *Guía de Trabajo para la Valoración de Publicaciones de la Sección de Régimen Académico* de la página web del Centro de Evaluación Académica (CEA) y no veo en ella que se establezca alguna extensión propicia o algún cuadro comparativo que le señale al investigador qué número de páginas debe tener un artículo para considerarse de extensión limitada o no limitada. El artículo de mi autoría: 1-) presenta una temática de carácter interdisciplinario, la cual se introduce de manera propicia delimitando los enfoques utilizados, 2-) se desarrolla en tres apartados contemplando importantes aspectos históricos, literarios y culturales, 3-) establece un orden explícito y equilibrado textual en forma y contenido, 4-) analiza los textos seleccionados siguiendo académicamente preceptos teóricos pertinentes, 5-) esboza consideraciones finales comparativas y significativas de los diversos campos de estudio involucrados y 6-) utiliza quince fuentes bibliográficas para su elaboración.

La extensión del artículo, sin ninguna limitante, permite el desarrollo de una propuesta creativa fundamentada en la teoría literaria comparativa y en la premisas del enfoque llamado Estudios Culturales, más concretamente, en el campo que se denomina “Cultura Popular”. Personalmente considero que se debería evaluar un artículo no por su número de páginas, como pareciera ser el caso, sino por la calidad de su contenido. Además, contrariamente a lo ocurrido en esta valoración, otras de mis publicaciones presentadas ante la Comisión de Régimen Académico han sido menos extensas y sin embargo se les ha otorgado, de forma justa, más puntaje del que se le asigna a este artículo. Por ejemplo para el artículo titulado “Convergencia de la Literatura Comparada y los Estudios Culturales” de menor extensión, se me asignó 1 punto.

En cuanto a la complejidad limitada. La complejidad es constituida por diversos aspectos interrelacionados, es decir, sistemas compuestos de elementos diferentes que al agruparse exhiben propiedades y comportamientos no evidentes individualmente pero que al unirse sirven

para visualizar una potencialización de los mismos. La complejidad es diferente según cada campo de estudio. El artículo en mención es bastante complejo a nivel temático, teórico y lingüístico, pues combina, analiza y compara textos escritos en lenguas diferentes, que al no ser propiamente parte del campo literario, la investigadora identifica, determina y utiliza parámetros de dicho campo para enfatizar su gran valor artístico y socio-cultural. Además, se trata de producciones culturales de países diferentes que aunque fueron agrupadas por la similitud en su periodo o década de creación, exhiben contrastes importantes que son analizados y conllevan a rasgos identitarios propios de cada pueblo o nación.

La complejidad de este artículo es elocuente y puede visualizarse en: 1-) la temática de problemática social, 2-) en el enfoque de los Estudios Culturales como estudios de articulación social, 3-) en el campo de la literatura comparada con su carácter interdisciplinario y presente en diferentes lenguas, géneros y nacionalidades, 4-) en los distintos contextos políticos y económicos expuestos, 5-) en las diversas fronteras geográficas, disciplinarias y culturales que se cruzan y a la vez delimitan la temática propuesta. Así, en este artículo se amalgama la canción popular al discurso poético, se unen producciones artísticas de las tres Américas, se combinan preceptos de la crítica literaria, de la teoría comparativa y de los Estudios Culturales. Por ende, en cuanto a su forma y a su temática, el artículo en mención muestra un alto grado de complejidad ya que entrelaza diferentes conocimientos, enfoques, estrategias, nacionalidades y lenguas en un complejo estudio de producciones de cultura popular, las cuales son analizadas desde una perspectiva teórica interdisciplinaria.

En cuanto a la originalidad limitada. Se entiende por originalidad la cualidad de obras creadas consideradas como novedosas. En el campo literario se asocia la originalidad con la creatividad. En realidad, en la teoría literaria el concepto de originalidad ha sido tanto valorado como también cuestionado. Desde el postulado de “Ansiedad de Influencia” de Harold Bloom hasta el precepto de “Intertextualidad” de Roland Barthes y Julia Kristeva, la originalidad se visualiza como parte de un mundo de seres textuales, quienes integran un universo, a la vez textual, en donde ningún discurso será totalmente original, pues se concibe como un compendio de voces de ancestros, de otros y de “los otros”.

No obstante, el artículo de mi autoría es bastante original en el sentido de que en el mismo: 1-) los textos seleccionados, canciones populares, son analizados con parámetros de un campo diferente, el campo literario, 2-) bajo un marco teórico no usual pues amalgama dos campos distintos, los Estudios Culturales y la Literatura Comparada, pero que se complementan en la propuesta teórica, 3-) siguiendo una

estructura novedosa y bien documentada, 4-) presentando un análisis original en donde imágenes sensoriales, figuras literarias, variedad de tono y temática de los textos propuestos se estudian mediante la intertextualidad, los paralelismos, las posibles influencias, 5-) se entrelazan diversos discursos para delimitar condiciones socio-económicas, resaltar intereses políticos, denunciar problemas sociales, 6-) al analizar diferencias y similitudes textuales para la formulación de importantes consideraciones finales.

En los últimos años, he realizado varios estudios e investigaciones para formular esta propuesta creativa de combinar los campos de la Literatura Comparada y los Estudios Culturales y además de utilizar producciones de cultura popular para analizarlas como manifestaciones literarias, explorando políticas de identidad mediante complejas perspectivas, al cruzar diversas fronteras, ya sea literarias, culturales, geográficas, lingüísticas o nacionales. Dicha propuesta ha temido mucha acogida a nivel internacional.

Por ejemplo, siguiendo esta temática, en el año 2013 en París presenté mi ponencia titulada "From a Nation-based Perspective to a Cross-Cultural Approach" en el XX Congreso de Literatura Comparada, ponencia que ya ha sido aceptada como publicación internacional.

En el próximo mes de julio del presente año iré al Congreso Internacional de Literatura Comparada-ICLA 2016 que se llevará a cabo en Viena a presentar mi ponencia titulada "In Search of Identity: The Crossing of Linguistic and Cultural Borders". Por lo tanto, en estos ámbitos literarios, mi temática propuesta se considera valiosa y original.

4. De conformidad con el artículo 42 ter, del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente, previo a resolver el recurso de revocatoria, la Comisión de Régimen Académico conformó una comisión de especialistas que evaluó el artículo desde el punto de vista de la originalidad, relevancia, trascendencia, complejidad, fundamentación y rigor, calidad y actualidad de biografía consultada en la publicación y medio de publicación. Lo dicho por la Comisión sobre estos aspectos se transcriben a continuación:

Originalidad: El análisis de las letras en las canciones no es un tema nuevo y este análisis en particular es bastante escueto. La indagación sobre la estructura de cada uno de los textos abordados y sus recursos retóricos podría calificarse de anecdótico.

Aunque podría argumentarse que la escogencia de las canciones para analizar, comparar implica cierta originalidad, el fenómeno de analizar canciones es algo muy común y hasta trillado.

Relevancia: Al no ofrecer un análisis mejor justificado ni mejor ejecutado, la oportunidad de ofrecer una aproximación valiosa a posibles conexiones estético-ideológicas se perdió.

No hay una razón convincente para la escogencia de los textos, la cual aparece antojadiza sobre todo si se toma en cuenta que el análisis es bastante superficial. En el mejor de los casos el trabajo presenta las características de ser un estudio preliminar de estudio mayor, en el peor de los casos, se trata de un experimento incompleto.

Trascendencia: Por lo incluido en las consideraciones finales del artículo, por las cuestiones que deja abiertas, el documento se desnuda a sí mismo como un mero ejercicio intelectual.

La trascendencia es proporcional a su relevancia. Con una muestra mayor y mejor sustentada de textos, podría realizarse un trabajo con mayor trascendencia. En su forma actual, como se señala en la sección precedente, se trata de un trabajo muy incompleto.

Complejidad: En sus estructura, el texto es ordenado. Sus categorías y modo de análisis son bastante simples

Tres canciones seleccionadas antojadizamente no son suficientes para retratar todo un momento sociohistórico. Si bien el trabajo está bien escrito, el análisis es muy superficial.

Fundamentación y rigor: La fundamentación es problemática. Los contextos sociopolíticos son completamente diferentes. La posible influencia entre los autores es una trampa porque es asimétrica (y enfocada de una manera inocente pues le pregunta al cantautor).

La justificación de la muestra es insuficiente, pero el enfoque está bien fundamentado. El problema es que el tratamiento es muy superficial.

Calidad y actualidad de bibliografía consultada en la publicación: El problema no es la actualidad de la bibliografía y el renombre de los autores, sino que casi nada se aprovecha para sustentar al artículo.

La bibliografía es apropiada

Medio de publicación: Es una revista conocida entre los especialistas nacionales.

Se trata de una revista de poca circulación.

5. Adicionalmente, los especialistas emitieron el siguiente comentario:

Si bien la propuesta es llamativa, su aproximación es deficiente en todas sus aristas. Para reafirmar se trata

de un trabajo muy incompleto, de naturaleza limitada y experimental. No profundiza como para representar un aporte altamente significativo ni al análisis de los textos ni a la aplicación del soporte teórico en el que se enmarca. Por lo tanto el artículo se considera de poco nivel.

6. Tomando en consideración lo exteriorizado por la Comisión de Especialistas, la Comisión de Régimen Académico emitió la resolución CRA-RE-62-2016, del 12 de setiembre de 2016, en la cual resuelve el recurso de revocatoria y acordó mantener la calificación inicialmente otorgada al artículo de la profesora de la Escuela de Lenguas Modernas, Gilda Pacheco Acuña.
7. Luego de analizar el expediente de la recurrente, la Comisión de Asuntos Jurídicos estimó que los argumentos esgrimidos por la Comisión de Especialistas resultan claros, suficientes y contundentes para rechazar el recurso de apelación, interpuesto por la interesada en contra de la resolución CRA-RE-62-2016, del 12 de setiembre de 2016, ya que no existen elementos técnicos ni jurídicos que posibiliten revertir lo actuado por la Comisión de Régimen Académico.

ACUERDA

Rechazar el recurso de apelación subsidiaria interpuesto por la profesora Gilda Pacheco Acuña, de la Escuela de Lenguas Modernas, en contra de la resolución CRA-RE-62-2016, del 12 de setiembre de 2015, de la Comisión de Régimen Académico.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6. El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta la propuesta en torno al Proyecto de *Ley del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de Creación del Instituto Nacional de Infraestructura Vial*. Expediente 19.900 (PD-17-02-019).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la Constitución Política¹, la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa le solicitó el criterio a la Universidad de Costa Rica, sobre el texto actualizado del proyecto denominado *Ley del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de Creación del Instituto Nacional de Infraestructura Vial*. Expediente N.º 19.900, (ECO-135-2016, del 24 de mayo de 2016). La Rectoría eleva al Consejo Universitario la iniciativa de ley, con el fin

¹ **ARTÍCULO 88.-** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

de que el Órgano Colegiado emita el criterio institucional (R-2341-2016, del 27 de abril de 2016).

2. La iniciativa de ley constituye una reconfiguración integral de las instituciones que están encargadas de la gestión de la red vial y el transporte público en el país, producto de un análisis detallado de los diagnósticos realizados por una gran cantidad de actores durante muchos años. Pretende modernizar el sector como un todo, y generar las estructuras y capacidades necesarias para que el país pueda contar pronto con la infraestructura que requiere para permitir niveles sostenidos de desarrollo económico para toda la población.
3. La Oficina Jurídica, por medio del oficio OJ-420-2016, del 18 de abril de 2016, brinda su asesoramiento al respecto y no advierte incidencia negativa del proyecto en la autonomía universitaria en sus diversos ejes: funciones, propósitos, estructura, Hacienda Universitaria, gestión universitaria y áreas sustantivas.
4. El Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (LANAMME), por medio del oficio LM-IC-D-828-16, del 11 de noviembre de 2016, planteó las siguientes observaciones:

Inciso b), del artículo 116: En el texto de dicho inciso se hace mención al primer párrafo del artículo 5 de la ley N.º 8114; sin embargo, por su contenido, este corresponde al primer párrafo del artículo 6 de la citada ley.

De aprobarse este proyecto de ley, sin que se realice la corrección de la referencia errónea al artículo 5, por artículo 6, dicha norma contendría un serio vicio de incongruencia, ya que tornaría de difícil o imposible la aplicación del artículo 5 de la Ley N.º 8114, el cual, como se indicó supra, es el que define los destinos específicos del impuesto único a los combustibles, entre ellos el que garantiza la máxima eficiencia de la inversión pública en infraestructura vial, a través de las competencias que corresponden al LanammeUCR.

Considerando lo anterior, y para poder subsanar el error material contenido en el proyecto, en la siguiente tabla se hace una comparación entre el texto vigente del párrafo primero del artículo 6, de la Ley N.º 8114 y la propuesta de redacción que, a nuestro criterio, es procedente para el inciso b) del artículo 116 del proyecto de ley que nos ocupa.

Texto vigente párrafo 1.º art. 6 Ley N.º 8114	Texto propuesto para el inciso b) del artículo 116 del proyecto de ley N.º 19.900
<p>“Artículo 6.º-Fiscalización para garantizar la calidad de la red vial nacional. Para lograr la eficiencia de la inversión pública, la Universidad de Costa Rica podrá celebrar convenios con el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI) a fin de realizar, por intermedio de su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales, las siguientes tareas [...]”</p>	<p>“Artículo 116.- Reformas de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias</p> <p>Refórmese la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias, N.º 8114, de 4 de julio de 2001, y sus reformas, como se indica:</p> <p>[...]</p> <p>b) Modifíquese el primer párrafo del artículo 6 que en adelante se leerá de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 6.º -Fiscalización para garantizar la calidad de la red vial nacional. Para lograr la eficiencia de la inversión pública, la Universidad de Costa Rica podrá celebrar convenios con <u>el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, el Instituto Nacional de Infraestructura Vial, la Autoridad Nacional de Transporte Público y el Consejo de Seguridad Vial</u> a fin de realizar, por intermedio de su Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme UCR), las siguientes tareas [...]”</p>

- *Con respecto al artículo 17, inciso b), en el cual se crea el Consejo Consultivo de Transporte se considera que, dada la naturaleza de las competencias que corresponden a LanammeUCR, referidas, entre otras, a la materia de fiscalización técnica de la red vial nacional, no resulta adecuado el que se incluya a un representante de este laboratorio nacional en la conformación de un órgano que es propio de la Administración Activa; esto, considerando que, en relación con las decisiones que de ahí surjan, el LanammeUCR deberá realizar fiscalización.*
- *En lo que corresponde al artículo 23 del proyecto de ley, referido a la aprobación, actualización y publicación de normativa técnica, esto no genera una afectación a las competencias del LanammeUCR, siempre y cuando se mantenga la redacción propuesta en el texto consultado, específicamente en cuanto prevé que lo ahí dispuesto, lo es sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Universidad de Costa Rica, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley N.º 8114, y también tomando en cuenta que corresponde al MOPT, como ente rector en la materia, la oficialización de la normativa técnica.*

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el proyecto denominado *Ley del Ministerio de Obras Públicas y Transportes y de Creación del Instituto Nacional de Infraestructura Vial*. Expediente N.º 19.900 (ECO-135-2016, del 24 de mayo de 2016), siempre y cuando se incorporen las observaciones planteadas en el considerando 4.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7. El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta la propuesta en torno a Proyecto *Reforma integral a la Ley General de VIH-Sida*. Expediente N.º 19.243 (texto actualizado) (PD-17-02-021).

El Consejo Universitario **ACUERDA** devolver la propuesta de Dirección en torno a la *Reforma integral a la Ley General de VIH-Sida*. Expediente N.º 19.243 (texto actualizado), para que se tomen en consideración las observaciones expresadas en el plenario.

ARTÍCULO 8. El señor director, Ing. José Francisco Aguilar Pereira, presenta la propuesta en torno al Proyecto de *Ley Modificación de los artículos 3, inciso a), 6, 23, 44 y 47 de la Ley N.º 9222 Ley de donación y trasplantes de órganos y tejidos humanos, publicada el 22 de abril de 2014, y del artículo 53 de la Ley N.º 9095 Contra la trata de Personas y creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), publicada el 8 de febrero de 2013*. Expediente N.º 19.798. (PD-17-03-027).

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Rectoría eleva al Consejo Universitario el Proyecto de *Ley Modificación de los artículos 3, inciso a), 6, 23, 44 y 47 de la Ley N.º 9222 Ley de donación y trasplantes de órganos y tejidos humanos, publicada el 22 de abril de 2014, y del artículo 53 de la Ley N.º 9095 Contra la Trata de Personas y creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), publicada el 8 de febrero de 2013*. Expediente N.º 19.798, con el fin de que se emita el criterio institucional (R-5926-2016, del 28 de setiembre de 2016).

2. Este Proyecto de Ley tiene como objetivo permitir la donación y trasplante de córneas, manteniendo al respecto la confidencialidad y el anonimato. Se aclara que las córneas no son un órgano sino tejido ocular; además, procura realizar una reforma a las reglas del anonimato y el manejo de la información de los donantes y los pacientes. También se esclarece la dependencia y composición del órgano de la Secretaría Ejecutiva, establecida en los artículos 44 y 47 de la Ley N.º 9222, que estará adscrita al despacho del ministro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la *Ley orgánica del Ministerio de Salud* N.º 5412 y, finalmente, procura dotar de financiamiento al Consejo Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos, así como al Banco de Ojos de la Caja Costarricense de Seguro Social.
3. No existen inconvenientes de tipo legal al Proyecto de Ley en cuestión, que puedan configurar alguna injerencia en las actividades, patrimonio o intereses de la Universidad de Costa Rica y su autonomía.
4. La donación de órganos o tejidos corporales humanos para ser trasplantados en personas enfermas, es una obligación ética que exige un compromiso responsable de cada uno de los actores sociales. Pero esta donación, si tenemos en cuenta la identidad corporal de las personas y lo que significa un compromiso ético, debe estar mediada por decisiones expresas, y no quedar en manos del sistema sanitario, como si se tratase de una pertenencia del conglomerado social.
5. El cuerpo es parte esencial de nuestra identidad; si sobre esto no se puede decidir, estamos suspendiendo un derecho básico. Por supuesto, cuando otras personas tienen que decidir sobre esto, parece necesario que tengan una cercanía importante para con el individuo; trasladar el asunto al sistema sanitario no parece la mejor respuesta.
6. La modificación del artículo 23 se justifica con un argumento básicamente estadístico y administrativo que tampoco está bien fundamentado: las tasas de donación son bajas al tener que consultar a la familia y además resulta mucho más fácil manejar el consentimiento presunto; es decir, cuando se asume una especie de silencio positivo.
7. Se señala que en la mayor parte de los países iberoamericanos se asume un consentimiento presunto en este tema; sin embargo, el texto que sintetiza tal posición no permite constatar tal situación. Lo que sí se destaca es la importancia de que la persona decida oportunamente sobre su cuerpo; mas, ¿qué sucede en caso de que este acto no se realice? El texto omite las consideraciones particulares al respecto, de modo que como justificación resulta claramente insuficiente.
8. El concepto de consentimiento presunto, en sentido estricto, no podría ser un consentimiento si es que asumimos la tradición bioética. Consentir supone desear, deliberar y decidir, basados en razones bien fundadas en lo que estima

mejor para cada quien. Presumir que la persona consiente sin dar esos pasos, es más bien tomar una decisión a espaldas de ella. No se podría hablar de consentimiento en un caso como el de una persona que muere sin haber determinado el futuro de sus órganos o tejidos; esto podría tomarse como una suerte de silencio positivo o algo similar. En los casos legales en los que se aplica este tipo de silencio, se asume que hubo una despreocupación por el asunto o sencillamente un mal manejo o administración del procedimiento; pero, respecto de la vida propia en su contenido formal y material, difícilmente se pueda atribuir un desinterés; ciertamente sí es posible que se descuiden los procesos, pero, ¿justificaría esto que el sistema de salud pueda asumir la decisión?

9. Si el Estado asume la tarea de hacer uso de órganos corporales cuando no se tengan decisiones en negativo debidamente constatadas, se supondría que este habría de tener potestad sobre estos una vez que la persona muere y, por ende, puede hacer con ellos lo que convenga a sus intereses. Esto puede ser muy conveniente para hacer crecer de manera rápida el número de donaciones; sin embargo, no se puede decir que se dona cuando no se decide sobre ello; en este último caso, se toma.
10. Si el Estado tiene dificultades para desarrollar un banco de órganos o el número de donaciones que necesita o es capaz de manejar es insuficiente, eso no se debe achacar a la mala disposición de las personas que quedan a cargo de la decisión –en general, los familiares–. Esto tiene como fuente un sistema educativo y un manejo de información inadecuados. La educación ética y bioética de la comunidad empieza por estos asuntos medulares de la vida humana y, además, por el crecimiento en la capacidad de decisión de las personas. A mayor formación y autonomía de las personas, más aceptación se tiene de los procesos de donación y trasplante.
11. Si el objetivo es que exista una Secretaría Ejecutiva Técnica de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos debidamente independiente, es mejor que esté adscrita al despacho ministerial y, además, cuente con un apoyo presupuestario real. En este sentido, no son pocas las leyes que se han publicado sin que puedan incidir de forma adecuada en el campo que cubren.
12. El Ministerio de Salud es una institución que asume excesivas tareas de rectorado, pero, desde hace muchos años, dejó de contar con los recursos humanos y materiales que le permitirían el cumplimiento debido de sus obligaciones. Encargarle el tema de las donaciones y trasplantes, sin que se acompañe por un modelo de financiamiento, constituye, primero, un error administrativo, que puede conllevar más fracasos que logros, pero, además, se trata de un acto irresponsable desde el punto de vista político, pues al final no llegaría a cumplir a cabalidad lo que la ley exige.

13. La Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT) y la Secretaría Ejecutiva Técnica de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos, del Consejo Nacional de Donación y Trasplante de Órganos y Tejidos, en el Ministerio de Salud tienen fines completamente distintos, por lo que la disminución del fondo destinado a la CONATT podría, eventualmente, significar una reducción del dinero destinado al combate de la trata y el tráfico ilícito de personas en un momento en el que ambas actividades aumentan en el país.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de Ley *Modificación de los artículos 3, inciso a, 6, 23, 44 y 47 de la Ley N.º 9222 Ley de donación y trasplantes de órganos y tejidos humanos, publicada el 22 de abril de 2014, y del artículo 53 de la Ley N.º 9095 Contra la Trata de Personas y creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), publicada el 8 de febrero de 2013*. Expediente N.º 19.798.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9. El Consejo Universitario recibe al M.B.A. Glenn Sittenfeld Johanning, contralor de la Oficina de Contraloría Universitaria, quien se refiere a las consultas, planteadas en la sesión N.º 6068, artículo 5, en torno al informe OCU-R-006-2017, *Fondo de trabajo de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica*. Lo acompaña la Sra. Mariela Pérez Ibarra, encargada de la auditoría contable-financiera.

Ing. José Francisco Aguilar Pereira
Director
Consejo Universitario

VIÁTICOS

Sesión N.º 6069 artículo 3
Jueves 30 de marzo de 2017

FUNCIONARIO(A), UNIDAD ACADÉMICA O ADMINISTRATIVA	PUESTO O CATEGORÍA	CIUDAD Y PAÍS DESTINO	FECHAS	OTROS APORTES	PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD
José Leonel Rodríguez Cambronero Sede Regional del Pacífico	Docente Instructor (4)	Alabama, Estados Unidos	Actividad: Del 8 al 11 de abril Itinerario: Del 7 al 12 de abril Permiso: Del 7 al 12 de abril		Pasaje aéreo \$771,19 Apoyo financiero (hospedaje, alimentación y transporte interno) \$1.055,50 Total: \$1.826,69
<p>ACTIVIDAD: Concierto con el Coro de Trombones de la Universidad de Alabama.</p> <p>ORGANIZA: Universidad de Alabama.</p> <p>JUSTIFICACIÓN: Atenderá invitación a dirigir y tocar dos conciertos con el Coro de Trombones de la Universidad de Alabama, en donde se van a interpretar obras latinoamericanas y costarricenses para el intercambio cultural y musical.</p> <p><i>Véanse detalles en el acta respectiva.</i></p>					

De conformidad con el artículo 10 del *Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales*, el Consejo Universitario podrá levantar los requisitos estipulados en el artículo 9) del mismo Reglamento.

1. Tener un puesto de autoridad universitaria; ser profesor o profesora en régimen académico, ser funcionaria o funcionario administrativo con nombramiento en propiedad o tener un nombramiento interino, académico o administrativo, no menor a dos años (Inciso a).
2. Trabajar por lo menos medio tiempo para la Institución (Inciso b).
3. No haber disfrutado de este aporte financiero durante el año calendario correspondiente a la fecha de inicio de la actividad (Inciso d).
4. Monto mayor a mil dólares.

TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-359-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **28 de marzo de 2017**.

En este proceso se eligió a la M.Sc. Gabriela Murillo Sancho, para completar la representación docente de la Escuela de Salud Pública, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo del **3 de abril de 2017 al 4 de enero de 2018, resto del periodo**.

TEU-360-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **28 de marzo de 2017**.

En este proceso se eligió al Lic. Ricardo Monge Garro y M.Sc. Esvin Porrás Arce como representantes docente de la Escuela de Ingeniería Topográfica en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo del **6 de mayo de 2017 al 5 de mayo de 2019**.

TEU-361-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **28 de marzo de 2017**.

En este proceso se eligió al M.Sc. Juan Antonio Carazo Salas, como Subdirector de la Escuela de Salud Pública, por el periodo del **25 de abril de 2017 al 24 de abril de 2019**.

TEU-372-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **29 de marzo de 2017**.

En este proceso se eligió al M.Sc. Edgar Federico Molina Campos, como director de la Escuela de Artes Musicales, por el periodo del **4 de abril de 2017 al 3 de abril de 2021**.

TEU-373-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **29 de marzo de 2017**.

En este proceso se eligió a la Dra. Eugenia Molina Alfaro, para completar la representación docente de la Escuela de Sociología, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo del **4 de abril de 2017 al 4 de setiembre de 2017, resto del periodo**.

TEU-374-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **29 de marzo de 2017**.

En este proceso se eligió a la M.Sc. Ana Xochitl Alarcón Zamora, M.Sc. Carlos Araya Rivera, M.Sc. Silvia Carbonell Vicente, Dr. Carlos Sandoval García, Dr. Ignacio Siles González y M.Sc. Koen Voorend, como representantes docentes de la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo del **26 de abril de 2017 al 25 de abril de 2019**.

TEU-395-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **30 de marzo de 2017**.

En este proceso se eligió a la M.Sc. Mayra Solís Hernández, como subdirectora de la Escuela de Lenguas Modernas, por el periodo del **5 de abril de 2017 al 4 de abril de 2019**.

TEU-409-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **4 de abril de 2017**.

En este proceso se eligió al Especialista Rodolfo Zeledón Mayorga, como vicedecano de la Facultad de Odontología, por el periodo del **25 de abril de 2017 al 24 de abril de 2019**.

TEU-421-2017

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **7 de abril de 2017**.

En este proceso se eligió a la M.Sc. Julio Brenes Arroyo, M.Sc. Marianita Harvey Chavarría, M.Sc. William García Morera, M.Sc. Ivonne Lepe Jorquera, M.Sc. Francisco Javier Rojas Rojas, M.Sc. Walter Felipe Jenkins Cruz, M.Sc. Walter Anderson Rivera, Dr. Marco Barquero Arroyo, M.Sc. Guiselle Luna Blanco, Dr. José María Silos Rodríguez, M.Sc. Rocío Masís Pereira, M.Sc. Jephthah Grant Aldrige y M.Sc. Max Hidalgo Johon, como representantes docentes de la Sede Regional del Caribe, en la Asamblea Colegiada Representativa, por el periodo del **28 de mayo de 2017 al 27 de mayo de 2019**.

Carmen Cubero Venegas
Presidenta